

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### REGENCIA DEL REINO.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

##### ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Para cumplir el decreto de 27 de Agosto último, en que se crea una Comisión encargada de examinar los expedientes de todos los cesantes de la carrera judicial y fiscal de las provincias de Ultramar, como asimismo de las solicitudes y títulos de los que aspiren á ingresar en dichas carreras, S. A. el Regente del Reino, con el fin de apreciar exactamente todos los méritos y circunstancias de unos y otros, se ha servido ordenar las disposiciones siguientes:

1.º Todos los cesantes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar ó de la Península que deseen ingresar en aquellas remitirán á este Ministerio directamente ó por conducto de los Regentes ó Fiscales de las respectivas Audiencias solicitud acompañada de las hojas de servicios y certificados de todo género, en la forma y modo que se previene por orden de esta fecha para los funcionarios activos de las causas espresadas.

2.º La omision del envío de cualquiera de los documentos que se requieren y especifican en la espresada orden de esta fecha se estimará como renuncia por parte del interesado al abono de los servicios que dejen de acreditarse para los efectos de su colocacion.

3.º Los aspirantes á ingresar en las carreras de que se trata presentarán con la solicitud la partida de bautismo, copia autorizada del título de Abogado, certificacion del tiempo que hayan ejercido la profesion, y cuantos documentos puedan acreditar servicios ó trabajos meritorios.

4.º Los Regentes ó Fiscales por cuyo conducto se remitan solicitudes de cesantes que hayan ejercido cargos en sus respectivos territorios cumplirán lo que se dispone en las reglas 4.ª y 5.ª de la orden de esta fecha referente á los funcionarios activos.

5.º El término para presentar las solicitudes á que se refiere esta ór-

den será de 45 dias, á contar desde el en que se publique en los periódicos oficiales de Cuba y Puerto-Rico, y de dos meses en cuanto á Filipinas.

6.º Los Gobernadores superiores de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas dispondrán que sin demora se inserte la presente orden en los periódicos oficiales de las islas, comunicando al Ministerio el dia en que tuviere lugar.

7.º El término para presentar solicitudes los cesantes que residan en la Península y los aspirantes que se hallen en el mismo caso se fija en 30 dias, contados desde la publicacion en la Gaceta de esta orden.

Madrid 11 de Noviembre de 1869.  
—Becerra.

Sres. Gobernadores superiores civiles de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, Regentes y Fiscales de las Audiencias de Ultramar.

Excmo. Sr.: Con el fin de llevar á debido cumplimiento cuanto se dispone en el decreto de este Ministerio de 27 de Agosto último creando una Comisión para examinar los expedientes de todos los funcionarios del orden judicial en las provincias de Ultramar, S. A. el Regente del Reino se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Que en el término de 30 dias, á contar desde el recibo de esta orden, se remitan á este Ministerio las hojas de servicios de todos los funcionarios del orden judicial y fiscal del territorio de esa Audiencia.

Estas hojas de servicios deberán contener con espresa claridad:

Primero. Los méritos y circunstancias anteriores al del primer cargo obtenido en la carrera judicial y fiscal, y que le habilitaban para el que fué nombrado.

Segundo. Las diversas situaciones por que el funcionario haya pasado de cesantía, ascenso, traslacion, permuta, suspension etc., con espresion de causas donde las hubiere.

Tercero. Tambien deberá constar si han pasado desde la carrera judicial ó fiscal á otros puestos de diverso ramo de la Administracion, espresando el tiempo que los haya servido.

2.º Deberán acompañarse igualmente las partidas de nacimiento, certificacion del tiempo que ha ejercido la Abogacia, ya fuese antes de obtener cargo en la carrera judicial ó fiscal, ya aun despues de obtenido; y si por haber sido declarado cesante volvió á ejercer la profesion, y copia autorizada del título profesional.

3.º Espresion del dia en que hayan tomado posesion de los diversos cargos, nota del tiempo efectivo de servicio, licencias que hayan disfrutado, con designacion de causas y duracion de dichas licencias.

4.º Certificado ó relacion de méritos ó servicios extraordinarios, ora sea por haber desempeñado comisiones, ora por haber escrito obras ó verificado otros trabajos; con asimismo todos los demás datos conducentes para apreciar con exactitud los méritos y circunstancias de cada uno de dichos funcionarios.

5.º Los Regentes y Fiscales remitirán por separado, con relacion á los libros reservados de apercibimientos y correcciones, una relacion literal comprensiva de cuanto aparezca y resulte en ellos respecto á cada funcionario.

6.º Del recibo de esta orden y de haber acordado su cumplimiento dará V. E. el oportuno aviso á este Ministerio.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 11 de Noviembre de 1869.—Becerra.

Sres. Regentes y Fiscales de las Audiencias de la Habana, Puerto-Príncipe, Puerto-Rico y Manila.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Paula Montemar, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. el Rey de Italia.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Cristino Martos. (Gaceta del dia 13 de Noviembre.)

#### DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Los tenedores de los nuevos resguardos expedidos por esta Caja general antes del 1.º de Julio último, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del decreto de 15 de Diciembre de 1868, y que por no exceder de 300 escudos deben ser amortizados con arreglo á la orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 12 de Julio próximo pasado, pueden presentarlos para su cobro en las oficinas de la misma (donde únicamente son pagaderos) desde las diez de la mañana á las dos de la tarde en los dias no feriados. En los de arqueo, ó sea los 8, 15, 23 y último de cada mes, las operaciones se cierran á la una, y cuando estos dias son festivos se trasladan al anterior. Madrid 6 de Noviembre de 1869.—El Director general, Camilo Labrador. 3-1

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### FOMENTO.

##### Derrotas.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses del pueblo que á continuacion se espresa han solicitado permiso para abrirlas al pasto comun de sus ganados.

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín Oficial, señalando el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones en este Gobierno de provincia.

Al propio tiempo encargo á los Alcaldes lo hagan publicar en los barrios, á los efectos del art. 4.º de la circular de 2 de Octubre de 1862, dándome cuenta de haberlo verificado inmediatamente.

Santander 15 de Noviembre de 1869.—Cárlos Massa Sanguineti.

Pueblo que solicita.

Muñorrodero, Ayuntamiento de Val de San Vicente.

# Administración económica de la provincia de Santander.

Tercer arriendo de fincas de menor cuantía administradas por el Estado.—Remate para el día 28 de Noviembre de 1869 y hora de las once de su mañana.

Mediante á que por falta de postor no tuvo efecto la segunda subasta de arriendo de las fincas que á continuación se expresan, se acordó, con arreglo á instrucción y órdenes vigentes, celebrar la tercera con la rebaja de una quinta parte del tipo que sirvió de base para la primera, cuya subasta tendrá efecto en un solo acto y con admisión de pujas á la llana, ante los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos donde radican las fincas, siendo la duración del arriendo por cuatro años, ó sea por frutos y cosechas de 1870 á 1873; todo conforme al pliego de condiciones que obra por cabeza de cada expediente y figura además inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 132 del sábado 12 de Junio último.

| Número de las fincas en el inventario.               | Clase, cabida y número de las mismas.   | Pueblo donde radican. | Ayuntamientos.   | Partido judicial. | Corporación á que corresponden.   | Nombre de los últimos llevadores.                | Cantidad por que sale á tercera subasta. Escds. Mts. |
|--|---|-----------------------|------------------|-------------------|---|--|--|
| 36 al 40   | Un terreno con 6 castaños y 4 prados de 12 1/2 carros   | Escobedo y Mortera.   | Camargo.         | Santander.        | N. S. de Escobedo y Sta. Cruz de Mortera  | D. Gregorio Mazarrasa y don Casimiro Calderon... | 6 708  |
| 174 al 181   | 7 prados y una tierra de 40 1/2 carros.   | Igollo y Cacicedo.    | Id.              | Id.               | Fábrica de Cacicedo   | José Bolado Raba.....                            | 12 672   |
| 409 y 410, 7912 al 7916                              | 2 idem de un carro y 3 prados y 2 tierras   | Uceda.                | Ruente.          | Cabuérniga.       | Monjas de Santillana.....   | Manuel Diaz Terán y otros.....                   | 4 176  |
| 412 al 417   | 4 prados y 2 tierras de 4 1/2 carros.   | Ruente.               | Id.              | Id.               | Animas de Ruente  | Felipe Gonzalez.....                             | 5 760  |
| 548  | Un prado de un carro.   | Cos.                  | Mazuerras.       | Id.               | Iglesia de Cos.....   | Manuel G. Orejon.....                            | 1 080  |
| 891 al 907 y el 81                                   | Una casa y 17 tierras con castaños.   | Sámano.               | Sámano.          | Laredo.           | Idem de Montealegre.....  | Benigno Garcia.....                              | 30 960   |
| 908 al 911, 915, 916, 946 al 953 y el 77 de urbanas. | Una casa, una tierra de una fanega, otra de una y media, 2 de 500 varas, un terreno de 5 brazas, otro de 20 y 8 tierras | Gurizeo.              | Gurizeo.         | Id.               | Ermidas de Sta. Ana, de Sta. Isabel y del Palacio de Sta. Catalina y del Cabildo eclesiástico de Gurizeo..... | Benigno é Ignacio Garcia                         | 3 572  |
| 937 al 945   | 8 tierras y un terreno.   | Sámano.               | Sámano.          | Id.               | Beneficio de Montealegre.....   | Ignacio Garcia.....                              | 8 640  |
| 954  | Una viña de 6 cántaras.   | Cerdigo.              | Castro-Urdiales. | Id.               | Fábrica de Cerdigo.....   | »  | 1 012  |
| 956 al 963   | 8 tierras de 4,565 brazas.  | Mioño.                | Id.              | Id.               | Fábrica de Mioño.....   | »  | » 400  |
| 1008   | Un prado de 3 carros.   | Solares.              | Medio Cudeyo.    | Entrambasaguas.   | Veracruz de Langre.....   | Gregorio Rivas.....                              | 1 383  |
| 1009   | Un terreno con árboles.   | Ceceñas.              | Id.              | Id.               | Idem de San Vicente de Ceceñas.....   | »  | » 057  |
| 1085 y 1086 y 39 y 40                                | 2 casas y 2 tierras con 65 carros.  | Arnuero.              | Id.              | Id.               | Santos Mártires de Arnuero.....   | Santiago Anillo.....                             | 1 728  |
| 1091 al 1098   | 5 prados y 3 tierras de 60 1/2 carros.  | Hermosa.              | Id.              | Id.               | Beneficio de Hermosa.....   | Juan Labin.....                                  | 19 200   |
| 1125 al 1130   | 6 tierras de 3 1/2 carros.  | Bareyo.               | Bareyo.          | Id.               | Iglesia de Bareyo.....  | Manuel Palacio.....                              | 1 152  |
| 1131 y 1132  | 2 id. de 24 carros.   | Güemes.               | Id.              | Id.               | Idem de Güemes.....   | Antonio Palacio.....                             | 4 089  |
| 1154   | Una tierra de 2 carros.   | Riaño.                | Solórzano.       | Id.               | Idem de Riaño.....  | »  | » 204  |
| 1183 al 1199 y el 157                                | Una casa con 6 tierras y 9 prados de 104 carros.  | Aras.                 | Voto.            | Laredo.           | Capellanía de Ramos.....  | Antonio Peral.....                               | 26 496   |
| 1283 y 1284 y el 71                                  | 2 terrenos y erial y mimbrera y tejavana.   | Tarrueza.             | Laredo.          | Id.               | Fábrica de Tarrueza.....  | Ignacio Escalante.....                           | 1 020  |
| 1285 al 1287 y el 72                                 | Una casa y 8 prados de 10 carros.   | Secadura y Rada.      | Voto.            | Id.               | Iglesias unidas de Secadura y Rada.....   | »  | » 144  |
| 1526, 1527 y 1769                                    | 2 prados de un carro y 3 colojos y otro prado de un carro.  | Vega de Liébana.      | Vega de Liébana. | Potes.            | Colegiata de Alabanza y Rectoría de Vega  | Eugenio Guardo.....                              | 1 092  |
| 1592 y 1593  | Un prado y una tierra de un carro y 6 eminas.   | Bárago.               | Id.              | Id.               | Iglesia de Bárago.....  | »  | » 640  |
| 1822   | Una viña.   | El Hoyo.              | Potes.           | Id.               | Idem de Potes.....  | »  | » 058  |
| 1846   | Una tierra de 2 carros.   | Tudes.                | Vega de Liébana. | Id.               | Idem de Tudes.....  | »  | » 015  |
| 1847 al 1850   | 2 tierras y 2 prados de 4 carros.   | Enterrías.            | Id.              | Id.               | Rectoría de Enterrías.....  | Eugenio Guardo.....                              | 2 650  |
| 2323 al 2342   | 8 prados y 11 tierras de 8 1/2 carros, 7 fanegas y un celemin.  | Camesa.               | Valdeolea.       | Reinosa.          | Convento de Montes-Claros.....  | Ambrosio Rodriguez.....                          | 41 600   |
| 5239 al 5243, 5244 al 5247 y 5248 al 5251            | 4 tierras y un prado de 18 carros, 3 prados y una tierra de 6, 2 prados y 2 tierras de 10.....                          | Ongayo.               | Ongayo.          | Torrelavega.      | Santuario de San Saturnino de Ongayo, ermita de Santa Ana y Cofradía de Animas de idem.....                   | Miguel Aguirre.....                              | 1 520  |
| 5270 y 5271  | 2 tierras de 6 1/2 carros.  | Elguera.              | Molledo.         | Id.               | Rosario de Elguera.....   | »  | 1 728  |
| 5604 al 5610   | 3 prados y 4 tierras de 12 carros.  | Suances.              | Ongayo.          | Id.               | Curato de Suances.....  | Agustin Bustamante.....                          | » 365  |
| 5735 y 5736  | 2 prados de 2 carros.   | Golbarido.            | Reocin.          | Id.               | Idem de Golbarido.....  | Antonio Bustamante.....                          | » 720  |
| 6215 al 6218 y 6485 al 6492                          | 4 id. de 13 carros, 2 agueros y 6 tierras de 26 carros.   | Ruisenada.            | Comillas.        | Id.               | N. S. del Rosario é iglesia de Ruisenada  | Estéban Quijano.....                             | 10 080   |
| 6219 al 6243 y 24 y 25                               | 2 casas, 20 prados y 5 tierras de 107 carros.   | Id.                   | Id.              | Id.               | Animas de idem.....   | El mismo.....                                    | 19 879   |
| 6252 al 6257   | 5 prados y una tierra de 11 carros.   | El Tejo.              | Valdáliga.       | Cabuérniga.       | Idem del Tejo.....  | Manuel Gutierrez.....                            | 1 383  |
| 6608 al 6620 y 32                                    | Una casa, 10 prados y 3 tierras de 34 carros.   | Comillas.             | Comillas.        | Torrelavega.      | Iglesia de Comillas.....  | Joaquin Lopes.....                               | 34 500   |
| 6630   | Un prado de 7 obreros.  | Rárago.               | Herrerías.       | Potes.            | Idem de Rárago.....   | Domingo Quijano.....                             | 6 400  |
| 6813 al 6815 y el 34                                 | Una casa, un huerto y 2 prados de 18 carros   | A. es.                | Puente-Viesgo.   | Villacarriedo.    | Ntra. Sra. de Gracia de Aes.....  | »  | 2 432  |

|                            |  |                      |                      |                 |   |  |       |
|----------------------------|--|----------------------|----------------------|-----------------|---|--|-------|
| 6817 y 6818 y 6948 al 6950 | 2 prados de 4 carros, otro idem y 2 tierras de 18 id.                                  | Vargas.              | Id.                  | Id.             | Parroquia y San Andrés de Vargas...     | Manuel Cano y Eugenio Ruiz.....          | 2 368 |
| 6834 y 6835 y 6836 y 6837  | 4 prados de cuatro carros cada uno.....  | Argomilla.           | Cayon.               | Id.             | San Saturnino y Animas de Argomilla...  | José Zacarías y José Sarrro Barreda..... | 2 048 |
| 23                         | Una casa.....  | S. Vte. la Barquera. | FINCAS URBANAS.      | Cabuérriga.     | Virgen de los Remedios de Rulloba.....  | José Correa.....                         | 800   |
| 43                         | Otra idem con su huerta.....   | Hermosa.             | S. Vte. la Barquera. | Entraubasaguas. | Beneficio de Hermosa.....               | Domingo de la Cabada..                   | 1 120 |
| 65                         | Una casa en barrio de la Patiña.....   | Seña.                | Medio Cudeyo.        | Laredo.         | Cabildo de Laredo.....                  | Manuel de la Piedra...                   | 1 600 |
| 70                         | Otra con huerto, barrio de la Serna.....   | Laredo.              | Limpías.             | Id.             | Idem de Colindres.....                  | Manuel Quintana.....                     | 5 440 |
| 87                         | Varias habitaciones del piso alto y bajo del convento de Santo Toribio de Liébana..... | Camaleño.            | Laredo.              | Potes.          | Convento de Santo Toribio de Liébana... | Antonio Herrera.....                     | 3 280 |

Santander 12 de Noviembre de 1869.—El Administrador, Manuel G. Granda.

La Direccion de la Caja general de Depósitos, con fecha 8 del actual me comunica la disposicion siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha pasado á esta Direccion general, con fecha 3 del actual, la órden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reiro de la comunicacion de V. I., fecha 9 de Octubre último, y conformándose con lo propuesto, de acuerdo con la Junta de Vigilancia de ese Establecimiento, ha tenido á bien resolver: que los depósitos en metálico para optar á subastas satisfagan á su devolucion cuatrocien- tas milésimas de escudo, cuando no excedan de cuatrocientos escudos, y desde esta cantidad en adelante cien milésimas de escudo por cada cien escudos, considerándose como centenas completas las fracciones que no alcancen á este límite.—De órden de S. A. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial para conocimiento del público.

Santander 15 de Noviembre de 1869.—Manuel G. Granda.

**Recaudadores.**

Por renuncia del que desempeña- ba el cargo de recaudador de los Ayuntamientos de Corvera, Puente- Viesgo y Santiurde de Toranzo, ha sido nombrado para el mismo D. Ti- burcio Lastra.

Lo que se anuncia para cono- cimiento del público y á fin de que los respectivos Alcaldes y autoridades le presten el apoyo que reclame y en cumplimiento de su cometido exija.

Santander 15 de Noviembre de 1869.—Manuel G. Granda.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Santander.**

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se abre concurso para la provision en propiedad de la cátedra de enseñanza gratuita de idioma inglés, sostenida con fondos legados al efecto por don Mateo Lopez Carbajal.

La retribucion es de 6,000 reales al año, cobrados por mensualidades vencidas. El Profesor dá tres dias alternados á la semana la enseñanza de inglés, destinando hora y media para la clase de alumnos de entrada ó de primer año, y otra hora y media para los de segundo, y en los dias intermedios, clases de idioma francés en la misma forma.

Los aspirantes deberán presentar en la Secretaría municipal las soli- citudes documentadas con la hoja de méritos y servicios y demás condu- cente, en el término de un mes, á contar desde el dia de la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Santander 15 de Noviembre de 1869.—Joaquin de Castanedo.

**Providencias judiciales.**

D. Genaro Sierra, Escribano público y del número de esta capital y partido. Certifico: que en este Juzgado de

primera instancia se ha recibido la certificacion cuyo contenido literal dice:

Certificacion.—D. Ramon Martinez Conde, Caballero de la distinguida Orden Española de Carlos III y Es- cribano de Cámara en la Sala segun- da de esta Audiencia territorial.

Certifico que en vista de la ante- rior causa, de lo alegado por los de- fensores de los procesados y de acuerdo con el Fiscal, se dió la sen- tencia siguiente:

Sentencia.—En la causa proceden- te del Juzgado de primera instancia de Santander, que ante nos es y pen- de en consulta, entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra Fernando García Bustelo, natural y residente en dicho Santander, de 16 años, soltero, y José Diez Arenal, natural de Secadura, de la misma residencia y estado que el anterior, de 17 años, marinero, representados por el Procurador D. Celestino Lo- pez, y Tomás Abascal, y por su au- sencia y rebeldía los estrados del Tribunal, sobre robos; observadas las leyes de los procedimientos y térmi- nos, y siendo ponente el Ministro don Casimiro de Grau:

Visto:

Aceptando la esposicion de los he- chos de la sentencia consultada en 9 de Agosto último por el Juzgado de primera instancia de Santander:

Considerando que la sustraccion de chorizos llevada á cabo durante las últimas pascuas de Navidad en una boardilla de D. Anastasio Carazo constituye el delito de robo sin armas en lugar habitado, con la circunstan- cia tercera del art. 431 de Código pe- nal:

Considerando que el procesado Fernando García Bustelo se halla convicto y confeso como autor de dicho delito, adquiriéndose del exá- men de las pruebas la evidencia mor- ral de la criminalidad del ausente Tomás Abascal, como coautor del mismo, sin circunstancias atenuantes ni agravantes:

Considerando que dicho Fernando García es mayor de 15 años y menor de 18:

Considerando que el hecho de ha- berse sustraído el 15 de Enero último varios anteojos y gemelos del estable- cimiento de D. Benigno Lopez, con violencia causada en la puerta del mismo, constituye el delito de robo sin armas en lugar habitado, adqui- riéndose del exámen de las pruebas la evidencia moral de la criminali- dad de los procesados José Diez Are- nal y del referido Tomás Abascal, como autores de dicho delito, sin nin- guna circunstancia atenuante ni agravante:

Considerando que dicho José Diez es mayor de 15 años y menor de 18:

Considerando que el hecho de ha- ber penetrado los tres referidos pro- cesados García, Diez y Abascal du- rante la mañana del 16 de Enero re- petido en la boardilla del menciona- do D. Anastasio Carazo, haciendo uso de una llave falsa, constituye así bien el delito de robo frustrado cometido sin armas en lugar habitado, ad- quiriendo del exámen de las prue- bas la evidencia moral de la crimi- nalidad de los mismos como autores de dicho delito, sin que en su comi- sion concurren circunstancia algu- na atenuante ni agravante:

Vistos los artículos del Código pe- nal 432, circunstancia tercera del 431, 56, 57, regla 1.ª y 7.ª del 74, 72, tabla del 83, escala gradual nú- mero 1.º del 79, tabla del 83, 60, 61, 76 en su segundo párrafo, 115, 118 y 46 al 49 y 59,

Fallamos que debemos revocar y revocamos dicha sentencia, y en su

consecuencia condenamos á Tomás Abascal, á calidad de ser oído si se presentase ó fuese habido, por cada uno de los dos robos consumados, en siete años de presidio mayor y en las accesorias de inhabilitacion absoluta perpétua del mismo para cargos pú- blicos y sujecion á la vigilancia de la autoridad por igual tiempo al de la condena principal que empezará á contarse desde el cumplimiento de la misma, y por el robo frustrado, en 17 meses de presidio correccional, en la inhabilitacion absoluta para car- gos y derechos políticos y sujecion á la vigilancia de la autoridad du- rante el tiempo de la condena y otro tanto mas que empezará á contar- se desde el cumplimiento de aquella, cuyas penas sufrirá por órden sucesi- vo y principiando por los mas gra- ves; á que indemnice á D. Benigno Lopez 20 escudos, mitad del valor de los objetos robados, y á D. Anastasio Corazo, por el mismo concepto 18 escudos 750 milésimas y al pago de una tercera parte de costas, decla- rándole insolvente, y así bien conde- namos á Fernando García Bustelo por el robo de chorizos, y á José Diez Arenal por el de los anteojos y ge- melos, en cuatro años de presidio menor á cada uno, en la inhabilita- cion absoluta para cargos y derechos políticos y sujecion á la vigilancia de la autoridad durante el tiempo de sus condenas y otro tanto mas que empezará á contarse desde el cum- plimiento de aquella, y á los dos por el robo frustrado, en tres meses de arresto mayor á cada uno, cuyas pe- nas se extinguirán por órden sucesi- vo principiando por las graves, á que el Bustelo indemnice en 18 escudos 750 milésimas á D. Anastasio Carazo y á que por igual concepto el José Diez abone á D. Benigno Lopez 20 escudos y á los dos al pago de sus gastos del juicio y al de una tercera parte de costas á cada uno, declarán- doles insolventes á los efectos legales, y decomisada la llave depositada, y devuélvase la causa al Juzgado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firma- mos.—Joaquin María Feijóo.—An- tonio Ruiz de Carabantes.—Casimiro de Grau.

Publicacion.—Publicada fué esta sentencia por los Sres. Presidente y Magistrados de la Sala segunda de esta Audiencia territorial, en Búrgos á 23 de Octubre de 1869, de que cer- tifico.—Ramon Conde.—En el mis- mo dia notifiqué, leí íntegramente y di copia literal en el acto de la sentencia anterior al Procurador Lo- pez, de que certifico.—Lopez.—Conde.

Otra.—En el siguiente dia notifi- que, leí íntegramente y di copia li- teral en el acto de la anterior senten- cia al Abogado Fiscal, Doctor Velas- co, de que certifico.—Doctor Velas- co.—Conde.—Y para que conste al Juez de primera instancia de Santan- der lo determinado por la Sala, re- mitiendo á la misma dentro de diez dias testimonio que acredite estar puesto en ejecucion, firmo la pre- sente, de la que acusará recibo, en Búrgos á 28 de Octubre de 1869.—Ramon Conde.

Lo inserto está conforme con su original obrante en la causa á que se refiere. Y para su insercion en el Boletin Oficial de la provincia, se- gun está mandado, se libra el pre- sente que signo y firmo en Santan- der á 11 de Noviembre de 1869.—Genaro Sierra.

Extracto de los asientos defectuosos que se hallan en el Registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.

(CONTINUACION.)

| PUEBLOS.             | SITIO.             | CLASE.   | CONTRATO. | INTERESADOS.              | DEFECTO.              | AÑO. |
|----------------------|--------------------|----------|-----------|---------------------------|-----------------------|------|
| San Cristóbal.       | Fresno.            | Rústica. | Herencia. | Manuela Gomez.....        | Sin linderos.         | 1800 |
| Id.                  | Arroyo.            | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| San Andrés.          | >                  | Urbana.  | Id.       | Roque Gomez.....          | Sin sitio.            | Id.  |
| Id.                  | Fuentecilla.       | Rústica. | Id.       | Idem.....                 | Sin linderos.         | Id.  |
| Id.                  | Hoyuelo.           | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| San Cristóbal.       | >                  | Urbana.  | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Pirapelayo.        | Rústica. | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Pirales.           | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Costanas.          | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | id.                | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Soto Ricandío.       | Huerto.            | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Poza.              | Id.      | Id.       | Casilda Castillo.....     | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Lastrilla.         | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| San Martín.          | Barrio el Puente.  | Urbana.  | Id.       | Felipe Bustamante.....    | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Rodillo.           | Rústica. | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Tras de la casa.   | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Lobaton.           | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Soto Renedo.         | Gajo.              | Id.      | Id.       | Sisto Perez.....          | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Llano.             | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Vallejo.           | Id.      | Id.       | Luisa Perez.....          | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Revilla.           | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Hoyos.             | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Pasada.            | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Villamuñico.         | Vega.              | Id.      | Venta.    | Victoriano Rodriguez..... | Id.                   | Id.  |
| Villota.             | Pisadera.          | Id.      | Id.       | Mateo Montero.....        | Id.                   | Id.  |
| Villanueva.          | Valle.             | Id.      | Id.       | Marcos Perez.....         | Id.                   | Id.  |
| Otero.               | >                  | Urbana.  | Id.       | Manuel Fernandez.....     | Sin sitio y linderos. | Id.  |
| Cubillo.             | >                  | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Poblacion.           | >                  | Id.      | Herencia. | María Lopez.....          | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Casilda Lopez.....        | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Saturina Lopez.....       | Id.                   | Id.  |
| Sta. María Valverde. | >                  | Id.      | Compra.   | Fernando Gomez.....       | Id.                   | Id.  |
| Villanueva la Nia.   | >                  | Id.      | Herencia. | Leon Rodriguez.....       | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Celedonia Garcia.....     | Id.                   | Id.  |
| Arroyuelos.          | >                  | Id.      | Id.       | Escolástica Gonzalez..... | Id.                   | Id.  |
| Villaescusa.         | Casarriba.         | Id.      | Manda.    | Florentina Ruiz.....      | Sin linderos.         | Id.  |
| Rebelillas.          | Ortal.             | Id.      | Id.       | María Fernandez.....      | Id.                   | Id.  |
| Villaescusa.         | >                  | Id.      | Herencia. | Florentina Ruiz.....      | Sin sitio.            | Id.  |
| San Andrés.          | >                  | Id.      | Venta.    | Fermin Martinez.....      | Id.                   | Id.  |
| La Serna.            | Peruca del Pozo.   | Rústica. | Manda.    | Antolin Alonso.....       | Sin linderos.         | Id.  |
| Id.                  | Matorral.          | Id.      | Id.       | Fernando Alonso.....      | Id.                   | Id.  |
| Villaescusa.         | >                  | Id.      | Hijuela.  | Prudencio Gomez.....      | Sin sitio.            | Id.  |
| Villamuñico.         | >                  | Urbana.  | Herencia. | Ramona Garcia.....        | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Barrio la Plaza.   | Id.      | Id.       | Eugenio Ruiz.....         | Sin linderos.         | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Wallo Ruiz.....           | Sin sitio.            | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Allende el Hoyo.     | >                  | Id.      | Id.       | Ventura del Campo.....    | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Bernardino del Campo..... | Id.                   | Id.  |
| Villaescusa.         | Barrio Pomar.      | Id.      | Id.       | Fermin Rodriguez.....     | Sin linderos.         | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Sin sitio.            | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Juan Rodriguez.....       | Id.                   | Id.  |
| Repudio.             | >                  | Id.      | Id.       | Saturino Gomez.....       | Id.                   | Id.  |
| Bustillo.            | >                  | Id.      | Compra.   | Adriano Gutierrez.....    | Id.                   | Id.  |
| Rasgada.             | Pozos.             | Rústica. | Manda.    | María Peña.....           | Sin linderos.         | Id.  |
| Rebelillas.          | >                  | Urbana.  | Herencia. | Melchora Fernandez.....   | Sin sitio.            | Id.  |
| Espinosa.            | >                  | Id.      | Id.       | Eusebio Gutierrez.....    | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Micaela Gutierrez.....    | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Barrio la Iglesia. | Id.      | Id.       | María de la Parte.....    | Sin linderos.         | Id.  |
| Id.                  | Barrio Abajo.      | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Iglesia.           | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| San Martín.          | >                  | Id.      | Id.       | Braulia Saiz.....         | Sin sitio.            | Id.  |
| Id.                  | Barrio el Puente   | Id.      | Id.       | Tiburcia Saiz.....        | Sin linderos.         | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Martina Gomez.....        | Sin sitio.            | Id.  |
| Villanueva.          | Barrio Repudio.    | Id.      | Id.       | José Manuel Bárcena.....  | Sin linderos.         | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Sin sitio.            | Id.  |
| Polientes.           | Reja.              | Id.      | Id.       | Antonio Lucio.....        | Sin linderos.         | Id.  |
| Villanueva.          | >                  | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Sin sitio.            | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Gabino Lucio.....         | Id.                   | Id.  |
| Polientes.           | >                  | Id.      | Id.       | Robustiana Lucio.....     | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | Reja.              | Id.      | Id.       | María Lucio.....          | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | id.                | Id.      | Id.       | Valentin Lucio.....       | Sin linderos.         | Id.  |
| Villanueva.          | >                  | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Sin sitio.            | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Santiago Lucio.....       | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Andrés Lucio.....         | Id.                   | Id.  |
| Polientes.           | >                  | Id.      | Id.       | Leandro Puente.....       | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Idem.....                 | Id.                   | Id.  |
| Ruijas.              | >                  | Id.      | Id.       | Venancio Lucio.....       | Id.                   | Id.  |
| Id.                  | >                  | Id.      | Id.       | Andrés Lucio.....         | Id.                   | Id.  |

(Se continuará.)